



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento,
Empleabilidad y Emprendimiento

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO, EMPLEABILIDAD, EMPRENDIMIENTO Y UNIVERSIDAD DIGITAL DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, DE 10 DE FEBRERO DE 2023, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A FOMENTAR LA CREACIÓN DE EMPLEO POR CUENTA PROPIA ENTRE LOS ESTUDIANTES Y TITULADOS DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN (MODALIDADES DE INICIO, CONSOLIDACIÓN Y CRECIMIENTO DE UNA ACTIVIDAD EMPRESARIAL)

La Universidad de Jaén, en cumplimiento del artículo 55 del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, que establece que las universidades andaluzas fomentarán “el desarrollo del espíritu crítico y emprendedor en todos los ámbitos de la actividad social” y consciente de la importancia de la formación teórica y práctica en materia de emprendimiento y autoempleo, viene desarrollando un conjunto de acciones para contribuir a dotar a sus estudiantes y titulados de conocimientos y herramientas que le permitan realizar una actividad profesional por cuenta propia con mayores garantías de éxito.

La Universidad de Jaén, a través de diferentes iniciativas, viene acumulando experiencia en el desarrollo de las líneas estratégicas de Concienciación, Capacitación y Experimentación del Plan para el Fomento de la Cultura Emprendedora en el Sistema Público de Andalucía, aprobado por el Decreto 219/2011, de 28 de junio de 2011, y a través del programa de ayudas económicas que incorpora la presente Resolución quiere contribuir de manera decidida al impulso de la línea estratégica de Aplicación y Creación de Empresas del mencionado Plan.

En atención a lo expuesto, la Universidad de Jaén, manteniendo su firme compromiso de fomentar la actividad emprendedora y de creación de empleo entre sus estudiantes y titulados, pone a disposición de éstos un presupuesto de 48.700 euros para ayudas económicas que incentiven la creación de empresas, que podrá incrementarse en el caso de que existan fondos disponibles en el Plan Operativo de Apoyo a la Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento 2023.

Se convocan tres modalidades de ayudas para atender a las diferentes etapas de los proyectos que se puedan presentar, así se distinguen ayudas para el inicio de la actividad empresarial, consolidación y crecimiento de la misma.



Las características especiales de la modalidad I para fomentar la actividad emprendedora y el autoempleo aconsejan que su concesión se realice en régimen de concurrencia no competitiva, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, aunque sí la existencia de unos requisitos determinados. Las modalidades II y III, se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios fijados en esta convocatoria.

El Programa de ayudas se desarrollará en estrecha colaboración con las entidades con experiencia en el campo del apoyo a personas emprendedoras que tengan suscrito un Convenio de Colaboración con la Universidad de Jaén para el Fomento de la Cultura Emprendedora Universitaria.

CAPÍTULO I

CONDICIONES GENERALES

Artículo 1.- OBJETO Y NATURALEZA

El objeto principal de la presente Resolución es la regulación de la concesión de incentivos económicos destinados a apoyar a las personas emprendedoras universitarias en el inicio de su actividad empresarial, bien mediante autoempleo o mediante figuras societarias, así como en momentos posteriores de consolidación y crecimiento de su negocio.

Las ayudas objeto de la presente regulación, en tanto que suponen la disposición gratuita de fondos públicos, tienen la naturaleza y el régimen jurídico propio de las subvenciones públicas, no siendo exigible el aumento o revisión de su cuantía, salvo circunstancias excepcionales.

Artículo 2.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán solicitar estas ayudas económicas:

- a) Personas físicas: Titulados universitarios o estudiantes de la Universidad de Jaén en los siguientes términos:
 - Titulado universitario que esté en posesión de un Título Universitario Oficial emitido por la Universidad de Jaén (Grado, Máster, Doctorado o anteriores)
 - Estudiante que tenga superado más del 80% de los créditos del Plan de Estudios de la titulación de Grado que curse, o que se encuentre matriculado en un Máster Universitario Oficial o Programa de Doctorado.En cualquier caso, que tengan establecido su domicilio social y el de la actividad en un municipio de la provincia de Jaén.
- b) Personas jurídicas: Las empresas (sociedades mercantiles y economía social) integradas, al menos en su 50%, por titulados o estudiantes en los términos del apartado a) de este artículo, que tengan establecido su domicilio social y el de la actividad en un municipio de la provincia de Jaén.



En cualquier caso, que no hayan sido beneficiarias, la persona física y la persona jurídica o cualquiera de sus socios, de una ayuda económica destinada a fomentar la creación de empleo por cuenta propia entre los estudiantes y titulados de la Universidad de Jaén en alguna de las convocatorias anteriores.

Estos requisitos se complementan con los específicos de cada modalidad regulados en el capítulo II.

Artículo 3.- OBLIGACIONES LEGALES

Tanto las personas físicas como las jurídicas, deberán:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determina en el artículo 22 del R.D. 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 29 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre del Parlamento de Andalucía, de medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Con carácter general, para obtener la condición de beneficiarios, las personas solicitantes deberán cumplir, además de los requisitos anteriores, los establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

Artículo 4.- EXCLUSIONES

No podrán obtener estas subvenciones las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado carentes de personalidad jurídica propia, ni aquellas dadas de alta en el RETA como familiar colaborador de un empresario autónomo.

Así mismo, no podrán obtener estas subvenciones las spin-offs de la Universidad de Jaén que tienen su propia convocatoria de ayudas económicas.

Artículo 5. INCOMPATIBILIDADES

Las ayudas previstas en las presentes bases serán incompatibles con cualesquiera otras subvenciones que puedan otorgar otras instituciones públicas o privadas con el mismo objeto y finalidad.

Los solicitantes deberán realizar la Declaración responsable recogida en el anexo I.

Artículo 6.- FINANCIACIÓN

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la partida 02.11.S2 - ALI2 - 471.00 denominada "Ayudas para la constitución de empresas", del presupuesto de la Universidad de Jaén, habiéndose reservado crédito en el expediente número 2023/3016.

El presupuesto de 48.700€ se divide según los siguientes porcentajes para cada una de las modalidades reguladas en esta convocatoria, de manera que corresponden:



35% Modalidad I: 17.045 €
47% Modalidad II: 22.889 €
18% Modalidad III: 8.766 €

Artículo 7.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN, CUANTÍA Y FORMA DE PAGO

El procedimiento de concesión de subvenciones en la modalidad I se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva. Se adjudicarán las subvenciones según el orden temporal de fecha y hora de presentación de las solicitudes hasta el agotamiento del presupuesto disponible para esta modalidad, concediéndose a los solicitantes de acuerdo con las normas específicas reguladas para esta modalidad en el capítulo I.

El procedimiento de concesión de subvenciones en las modalidades II y III será en régimen de concurrencia competitiva. Se adjudicarán las subvenciones ordenando las solicitudes por la puntuación, de mayor a menor, obtenida tras la evaluación de los proyectos por las Comisiones de Valoración hasta el agotamiento del presupuesto disponible para cada una de las modalidades, concediéndose a los solicitantes de acuerdo con las normas específicas de cada una de estas modalidades reguladas en el capítulo II.

Vistas todas las solicitudes y ordenadas según los criterios anteriores, si no se ha agotado el presupuesto en alguna o algunas de las modalidades, la cantidad no asignada se distribuirá siguiendo el orden de prelación siguiente: tendrá preferencia la Modalidad 1, después la Modalidad 2, y por último la Modalidad 3.

El importe máximo de la ayuda, tanto para empresarios individuales, como para empresas creadas por titulados y estudiantes de la UJA, será el establecido para cada modalidad según el capítulo II.

De conformidad con la legislación vigente, se aplicará la retención legalmente establecida, en su caso.

Las ayudas concedidas se harán efectivas con carácter anticipado en un único pago a partir de la publicación de la Resolución definitiva. Los beneficiarios tendrán que justificar la ayuda recibida, con posterioridad, en los términos que regula el artículo 12 de esta convocatoria.

Artículo 8.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes y documentación requerida deberán presentarse de forma electrónica a través del Registro Electrónico Común <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>, o presencialmente en el Registro General de la Universidad de Jaén, situado en el edificio del Rectorado (B1) del Campus Universitario de "Las Lagunillas" o en el edificio Servicios Generales del Campus Científico Tecnológico de Linares. Serán válidos, igualmente, los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Se utilizará el formulario de solicitud, ANEXO I, de esta convocatoria, en el que se especifica la documentación que debe adjuntarse.

En caso de proyectos con varios participantes, la documentación deberá ser aportada por todas las personas integrantes del proyecto.

Toda la documentación será original, copia auténtica o copia autenticada (copia compulsada).

La Universidad de Jaén se reserva la posibilidad de requerir a cualquier solicitante otra documentación que considere conveniente, con el objeto de constatar fehacientemente que cumple los requisitos exigidos en la presente normativa reguladora.

El **plazo de presentación de solicitudes** permanecerá abierto desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Tablón Digital UJA (<https://www.ujaen.es/servicios/servinfo/anuncios>) **hasta el 15 de mayo de 2023**, ambos inclusive.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañase de los documentos preceptivos, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9. RESOLUCIONES EN EL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas de esta convocatoria corresponde al Servicio de Atención y Ayudas al Estudiante de la Universidad de Jaén.

El órgano competente para resolver es el Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Jaén que a propuesta de la Comisión de valoración, en su caso, y previa aprobación teniendo en cuenta los intereses estratégicos de la Universidad de Jaén por la Comisión de Transferencia, Empleabilidad y Emprendimiento, de conformidad con el Plan Operativo de Apoyo a la Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento 2023, dictará **Resolución provisional**.

Contra esta resolución provisional los interesados/as podrán recurrir en un plazo de 10 días hábiles, resolviéndose las reclamaciones en la resolución definitiva.

Transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior y resueltas las reclamaciones presentadas, en su caso, se dictará **Resolución definitiva**.

Las resoluciones se publicarán en el Portal de Empleo, Prácticas y Emprendimiento de la Universidad de Jaén (<https://empleo.ujaen.es/emprender/incentivos-al-emprendimiento>)



Artículo 10. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las obligaciones de las personas beneficiarias de la ayuda son:

- Aceptar las acciones de comprobación que realice la Universidad de Jaén, por iniciativa propia o a propuesta de sus entidades colaboradoras.
- Comunicar a la Universidad de Jaén cualquier incidencia que modifique un hecho o circunstancia que se hubiese tenido en cuenta para su concesión.
- En el caso de personas físicas, no dadas de alta previamente, darse de alta en autónomos, o en el régimen que legal o estatutariamente corresponda, en el plazo máximo de 30 días a contar desde la fecha de publicación de la resolución definitiva.
- En el caso de empresas inscritas en el Registro Mercantil sin actividad, iniciar la actividad en un plazo máximo de 30 días a contar desde la fecha de publicación de la Resolución definitiva.
- **Permanecer en alta durante un periodo mínimo de 12 meses**, desde la fecha de publicación de la Resolución definitiva, demostrándolo mediante la documentación acreditativa correspondiente.
- Disponer de los libros y registros exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como de los estados contables, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación.

Artículo 11.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA Y CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A SU MODIFICACIÓN

El plazo para realizar los gastos de la subvención concedida se extenderá desde el día de la publicación de la Resolución definitiva hasta los 12 meses siguientes.

La persona o entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de plazo si concurre alguna circunstancia sobrevenida que impida el cumplimiento de la finalidad, y que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el período de ejecución de la actividad subvencionada.

Artículo 12. JUSTIFICACIÓN

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas se tendrá por cumplida cuando el beneficiario aporte toda la documentación justificativa y ésta resulte de conformidad a lo establecido.

El plazo para presentar la documentación justificativa será de tres meses desde la finalización del periodo de ejecución de la ayuda concedida.

El beneficiario deberá aportar la documentación justificativa exigida en cada una de las modalidades del capítulo II.



Sin perjuicio de lo anterior, podrá requerirse al beneficiario los justificantes que se consideren oportunos que permitan obtener evidencias sobre la adecuada aplicación de la ayuda.

El plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el art. 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación indicada deberá presentarse mediante copia compulsada.

Artículo 13. CAUSAS DE REINTEGRO TOTAL O PARCIAL

Se producirá causa de reintegro total o parcial de la subvención percibida, y la exigencia de los correspondientes intereses de demora, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento para declarar la procedencia del reintegro total o parcial de la subvención percibida será el establecido en el art. 42 de la mencionada Ley. El órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención.

En caso de que no se justifique la permanencia en la actividad durante el periodo mínimo se procederá de oficio al inicio de un expediente de reintegro de subvención. Si el beneficiario ha permanecido en la actividad un periodo superior a seis meses, el reintegro será parcial y su cuantificación será proporcional al tiempo que reste para completar el periodo mínimo. En este caso para calcular el importe del reintegro se realizará la siguiente operación: Importe total de la subvención, dividido por 12 meses y multiplicado por el número de meses pendientes de justificar.

En caso de que el beneficiario haya permanecido de alta en la actividad durante un periodo inferior a 6 meses se considerará causa de incumplimiento total y procederá el reintegro de la totalidad de la subvención percibida, con la única excepción debidamente justificada para los supuestos concretos de fallecimiento o incapacidad permanente del beneficiario, en estos dos supuestos el reintegro será parcial.

Artículo 14. CONFIDENCIALIDAD

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza expresamente a la Universidad de Jaén para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Artículo 15. RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO



Son de aplicación, en lo no previsto en la presente normativa reguladora, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

Artículo 16. ENTIDADES E INSTITUCIONES COLABORADORAS.

Se entiende por entidades e instituciones colaboradoras, aquellas con experiencia en el campo del apoyo a personas emprendedoras, que tengan suscrito un Convenio de Colaboración con la Universidad de Jaén en materia de emprendimiento. Estas entidades asesorarán en todo momento a la Universidad de Jaén de las cuestiones relevantes que influyan en el adecuado desarrollo del objeto de esta convocatoria.

CAPÍTULO II CONDICIONES ESPECÍFICAS

1.- Modalidad I: AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL INICIO DE UNA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Artículo 17. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS SOLICITANTES

Los solicitantes, además de los requisitos generales del art. 1, deben cumplir los siguientes:

a) Personas físicas:

- Que dispongan de un proyecto de negocio para iniciarlo en la provincia de Jaén y aún no se hayan dado de alta en autónomos, o régimen que legal o estatutariamente corresponda.
- O, que estén desarrollando en la actualidad un negocio en la provincia de Jaén, siempre que no hayan transcurrido más de doce meses desde su alta en autónomos, o régimen que legal o estatutariamente corresponda, hasta la fecha de presentación de la solicitud en la presente convocatoria.
- Que su actividad esté encuadrada en:
 - Cualquiera de los siguientes sectores innovadores y de más proyección en la actualidad: Movilidad y Logística; Fintech; Insurtech; Ciberseguridad; Salud y Bienestar; E-commerce; Edtech ; Gaming y Entretenimiento; Turismo.
 - O, responda de forma directa a alguno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU.

b) Personas jurídicas:

- Que contemplen un proyecto de negocio para iniciarlo en la provincia de Jaén y aún no se hayan creado formalmente.



- O que, si están ya desarrollando su actividad en la provincia de Jaén, no hayan transcurrido más de doce meses desde su creación y la fecha de presentación de la solicitud en la presente convocatoria.
- Que su actividad esté encuadrada en:
 - Cualquiera de los siguientes sectores innovadores y de más proyección en la actualidad: Movilidad y Logística; Fintech; Insurtech; Ciberseguridad; Salud y Bienestar; E-commerce; Edtech ; Gaming y Entretenimiento; Turismo.
 - O, responda de forma directa a alguno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU.

Artículo 18. CUANTÍA

La cuantía máxima de la ayuda económica que puede concederse a cada uno de los beneficiarios será de 1.000 €.

Artículo 19. COMPROBACIÓN DE REQUISITOS

El Servicio de Atención y Ayudas al Estudiantes comprobará los requisitos específicos requeridos a los solicitantes, así como el orden de presentación de las solicitudes en esta modalidad I.

Artículo 20. GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables, siempre que se consideren necesarios para la actividad de la empresa, hasta el importe máximo concedido:

- a) Los derivados del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o en el que legal o estatutariamente le corresponda.
- b) En el caso de sociedades, gastos notariales y de registro mercantil que conlleven la constitución de la empresa.
- c) Servicios de alojamiento Web.
- d) Adquisición y tratamiento de software o aplicaciones *Cloud, Apps* o similares.
- e) Gastos en publicidad y promoción.
- f) Gastos corrientes, necesarios para el funcionamiento del negocio:
 - Teléfono e internet, suministro eléctrico y de agua.
 - Adquisición de material fungible de oficina.
 - Reparaciones y mantenimiento de las instalaciones.
 - Contratación de seguros obligatorios.
 - Certificación de protección de datos.
 - Arrendamiento de local.

En el caso de que se presenten gastos corrientes, estos no podrán superar el 75% de la subvención concedida.

Artículo 21. JUSTIFICACIÓN

El beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:



- Memoria de actuación en la que se detallen las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Declaración Censal Simplificada (modelo 037 ó 036).
- Informe de Vida Laboral del beneficiario de la ayuda, actualizado a la fecha de presentación de la justificación.
- Justificante de los recibos de autónomos (RETA), o del régimen que legal o estatutariamente corresponda, del beneficiario de la ayuda económica y su justificante de pago, correspondientes a un periodo ininterrumpido de 12 meses a contar desde la concesión de la ayuda.
- En el caso de sociedades, documentación acreditativa de actividad durante 12 meses desde la concesión de la ayuda.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y la documentación acreditativa del pago de los gastos subvencionables.

Para justificar el pago del arrendamiento de local, se presentará copia del contrato de arrendamiento y modelo 806 de depósito de fianza en la Junta de Andalucía o documento informativo de cumplimiento de la obligación legal de depósito de fianza, así como documentación acreditativa del pago del arrendamiento.

2.- MODALIDAD II: AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE UNA INICIATIVA EMPRESARIAL

Artículo 22- REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS SOLICITANTES

Los solicitantes, además de los requisitos generales del art. 1, deben cumplir los siguientes:

a) Personas físicas:

- Que estén desarrollando un proyecto de negocio en la provincia de Jaén.
- Que estén en un proceso de consolidación de su negocio y necesiten incorporar un egresado/a mediante un contrato laboral o un estudiante en prácticas remuneradas extracurriculares de la Universidad de Jaén.
- Que hayan sido beneficiarias de la Modalidad I: Ayudas económicas para el inicio de una actividad empresarial, convocadas a partir del año 2021.
- O, si no han sido beneficiarias de la Modalidad I, en la convocatoria del año 2021:
 - Que su alta en RETA sea de más de 12 y menos de 36 meses hasta la presentación de la solicitud de esta ayuda.
 - Que su actividad esté encuadrada en:
 - Cualquiera de los siguientes sectores innovadores y de más proyección en la actualidad: Movilidad y Logística;



- Fintech; Insurtech; Ciberseguridad; Salud y Bienestar; E-commerce; Edtech ; Gaming y Entretenimiento; Turismo.
 - O, responda de forma directa a alguno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU.
- Se valorarán especialmente las iniciativas de emprendimiento social.

b) Personas jurídicas:

- Que estén desarrollando un proyecto de negocio en la provincia de Jaén.
- Que estén en un proceso de consolidación de su negocio y necesiten incorporar un egresado/a mediante un contrato laboral o un estudiante en prácticas remuneradas extracurriculares de la Universidad de Jaén.
- Que la persona jurídica haya sido beneficiaria de la Modalidad I: Ayudas económicas para el inicio de una actividad empresarial, convocadas a partir del año 2021.
- O, si no han sido beneficiarias de la Modalidad I, a partir del año 2021:
 - Que el período desde su creación hasta la fecha de presentación de la solicitud de esta ayuda sea de más de 12 y menos de 36 meses.
 - Que su actividad esté encuadrada en:
 - Cualquiera de los siguientes sectores innovadores y de más proyección en la actualidad: Movilidad y Logística; Fintech; Insurtech; Ciberseguridad; Salud y Bienestar; E-commerce; Edtech ; Gaming y Entretenimiento; Turismo.
 - O, responda de forma directa a alguno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU.
- Se valorarán especialmente las iniciativas de emprendimiento social.

Artículo 23. CUANTÍA

La cuantía máxima de la ayuda económica que puede concederse a cada uno de los beneficiarios será de 1.900 €.

Artículo 24. GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables, siempre que se consideren necesarios para la actividad de la empresa, hasta el importe máximo concedido:

- a) Los derivados del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o en el que legal o estatutariamente le corresponda.
- b) Los derivados de la contratación de egresados/as de la Universidad de Jaén.
- c) Los derivados de la elección de un estudiante en prácticas remuneradas extracurriculares de la Universidad de Jaén.
- d) Servicios de alojamiento Web.
- e) Adquisición y tratamiento de software o aplicaciones *Cloud, Apps* o similares.
- f) Gastos en publicidad y promoción.



- g) Gastos corrientes, necesarios para el funcionamiento del negocio:
- Teléfono e internet, suministro eléctrico y de agua.
 - Adquisición de material fungible de oficina.
 - Reparaciones y mantenimiento de las instalaciones.
 - Contratación de seguros obligatorios.
 - Certificación de protección de datos.
 - Arrendamiento de local.

En el caso de que se presenten gastos corrientes, estos no podrán superar el 50% de la subvención concedida.

Artículo 25. EVALUACIÓN DE PROYECTOS

Se creará una Comisión de Valoración de los proyectos, de carácter técnico, formada por representantes del Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento, que ostentará la presidencia, así como por un representante de cada una de las entidades con experiencia en el campo del apoyo a personas emprendedoras que tengan suscrito un Convenio de Colaboración con la Universidad de Jaén para el Fomento de la Cultura Emprendedora Universitaria.

La evaluación de los proyectos solicitantes se realizará por la Comisión conforme a los siguientes **criterios**:

- Formación técnica y actualización de conocimientos relacionados con la actividad. Máximo 10 puntos.
- Participación en acciones formativas organizadas por la UJA sobre emprendimiento. Máximo 10 puntos.
(Nota: La superación del módulo formativo del Itinerario de autoempleo, solamente se contabilizará con 5 puntos)
- Otra formación en emprendimiento. Máximo 5 puntos.
- Experiencia Profesional relacionada con la actividad: Máximo 10 puntos.
- Implicación de la persona emprendedora con su proyecto: Máximo 10 puntos.
- Viabilidad técnica, estratégica, económica y financiera del proyecto. Máximo 30 puntos.
- Innovación del proyecto en relación al producto, procesos, organización o comercialización. Máximo 20 puntos.
- Alineamiento con los ODS de la ONU: Máximo 15 puntos (solo si cumple requisito de sector).
- Iniciativa de emprendimiento social: 5 puntos.

La puntuación máxima que podrá obtener una solicitud será de 115 puntos y la puntuación mínima será de 50 puntos.

Artículo 26. JUSTIFICACIÓN



La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas se tendrá por cumplida cuando el beneficiario aporte toda la documentación justificativa exigida en el presente artículo y ésta resulte de conformidad a lo establecido.

El plazo para presentar la documentación justificativa será de tres meses desde la finalización del periodo de ejecución marcado en la resolución de concesión de la ayuda.

El beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

- Memoria de actuación en la que se detallen las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Declaración Censal Simplificada (modelo 037 ó 036).
- Informe de Vida Laboral del beneficiario de la ayuda, actualizado a la fecha de presentación de la justificación.
- Justificante de los recibos de autónomos (RETA), o del régimen que legal o estatutariamente corresponda, del beneficiario de la ayuda económica y su justificante de pago, correspondientes a un periodo ininterrumpido de 12 meses a contar desde la fecha de la concesión de la ayuda.
- En el caso de sociedades documentación acreditativa de actividad durante 12 meses desde la concesión de la ayuda.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y la documentación acreditativa del pago de los gastos subvencionables.
Para justificar el pago del arrendamiento de local, se presentará copia del contrato de arrendamiento y modelo 806 de depósito de fianza en la Junta de Andalucía o documento informativo de cumplimiento de la obligación legal de depósito de fianza, así como documentación acreditativa del pago del arrendamiento.
- Contrato de trabajo visado por el Servicio de Empleo o Convenio de cooperación educativa para la realización de prácticas académicas externas firmado con la UJA.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá requerirse al beneficiario los justificantes que se consideren oportunos que permitan obtener evidencias sobre la adecuada aplicación de la ayuda.

El plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el art. 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación indicada deberá presentarse mediante copia compulsada.

3.- MODALIDAD III: AYUDAS ECONÓMICAS PARA CRECIMIENTO DE PROYECTOS EMPRESARIALES



Artículo 27- REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS SOLICITANTES

Los solicitantes, además de los requisitos generales del art. 1, deben cumplir los siguientes:

c) Personas físicas:

- Que estén desarrollando un proyecto de negocio en la provincia de Jaén.
- Que el período desde el alta en el RETA hasta la presentación de la solicitud de esta ayuda sea de más de 3 y menos de 5 años.
- Que su actividad esté encuadrada en:
 - Cualquiera de los siguientes sectores innovadores y de más proyección en la actualidad: Movilidad y Logística; Fintech; Insurtech; Ciberseguridad; Salud y Bienestar; E-commerce; Edtech; Gaming y Entretenimiento; Turismo.
 - O, responda de forma directa alguno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas
- Que estén en un proceso de crecimiento de su negocio y necesiten incorporar un egresado/a mediante un contrato laboral o un estudiante en prácticas remuneradas extracurriculares de la Universidad de Jaén.
- Que vayan a realizar una inversión en I+D+i.
- Se valorarán especialmente las iniciativas de emprendimiento social.

d) Personas jurídicas:

- Que estén desarrollando un proyecto de negocio en la provincia de Jaén.
- Que el período desde su constitución hasta la presentación de la solicitud de esta ayuda sea de más de 3 y menos de 5 años.
- Que su actividad esté encuadrada en:
 - Cualquiera de los siguientes sectores innovadores y de más proyección en la actualidad: Movilidad y Logística; Fintech; Insurtech; Ciberseguridad; Salud y Bienestar; E-commerce; Edtech; Gaming y Entretenimiento; Turismo.
 - O, responda a alguno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas
- Que estén en un proceso de crecimiento de su negocio y necesiten incorporar un egresado/a mediante un contrato laboral o un estudiante en prácticas remuneradas extracurriculares de la Universidad de Jaén.
- Que vayan a realizar una inversión en I+D+i.
- Se valorarán especialmente las iniciativas de emprendimiento social.

Tanto para personas físicas como jurídicas, es necesario que cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 2 de esta convocatoria no hayan sido beneficiarias de las modalidades I y II en ediciones anteriores de este programa.

Artículo 28. CUANTÍA

La cuantía máxima de la ayuda económica que puede concederse a cada uno de los beneficiarios será de 2.900 €.

Artículo 29. GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables, siempre que se consideren necesarios para la actividad de la empresa, hasta el importe máximo concedido:

- a) Servicios de alojamiento Web.
- b) Adquisición y tratamiento de software (sistemas ERP) o aplicaciones *Cloud, Apps* o similares.
- c) Gastos en publicidad y promoción.
- d) Gastos para la mejora de la empresa -certificaciones de calidad, medioambiental, protección de datos, etc.
- e) Gastos derivados de la contratación de egresados o de la selección de estudiantes en prácticas remuneradas extracurriculares de la Universidad de Jaén.
- f) Gastos derivados de la inversión en I+D+i

Artículo 30. EVALUACIÓN DE PROYECTOS

Se creará una Comisión de Valoración de los proyectos, de carácter técnico, formada por representantes del Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento, que ostentará la presidencia, así como por un representante de cada una de las entidades con experiencia en el campo del apoyo a personas emprendedoras que tengan suscrito un Convenio de Colaboración con la Universidad de Jaén para el Fomento de la Cultura Emprendedora Universitaria.

La evaluación de los proyectos solicitantes se realizará por la Comisión conforme a los siguientes **criterios**:

- Formación técnica y actualización de conocimientos relacionados con la actividad. Máximo 10 puntos.
- Participación en acciones formativas organizadas por la UJA sobre emprendimiento. Máximo 10 puntos.
Nota: La superación del módulo formativo del Itinerario de autoempleo, solamente se contabilizará con 5 puntos.
- Otra formación en emprendimiento. Máximo 5 puntos.
- Experiencia Profesional relacionada con la actividad: Máximo 10 puntos.
- Implicación de la persona emprendedora con su proyecto: Máximo 10 puntos.
- Viabilidad técnica, estratégica, económica y financiera del proyecto. Máximo 30 puntos.
- Innovación del proyecto en relación al producto, procesos, organización o comercialización. Máximo 20 puntos.
- Alineamiento con ODS de la ONU: Máximo 15 puntos (solo si cumple requisito de sector).
- Iniciativa de emprendimiento social: 5 puntos.



- Por cada estudiante en prácticas académicas externas extracurriculares de la UJA incorporado en la organización en los tres años previos a esta convocatoria: 0.5 puntos con un máximo de 3 puntos.
- Por cada egresado/a incorporado/a en la organización mediante contrato laboral con el grupo de cotización 1 o 2, en los tres años previos a esta convocatoria: 1 punto con un máximo de 5 puntos.

La puntuación máxima que podrá obtener una solicitud será de 128 puntos y la puntuación mínima será de 55 puntos.

Artículo 31. JUSTIFICACIÓN

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas se tendrá por cumplida cuando el beneficiario aporte toda la documentación justificativa exigida en el presente artículo y ésta resulte de conformidad a lo establecido.

El plazo para presentar la documentación justificativa será de tres meses desde la finalización del periodo de ejecución marcado en la resolución de concesión de la ayuda.

El beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

- Memoria de actuación en la que se detallen las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Declaración Censal Simplificada (modelo 037 ó 036).
- Informe de Vida Laboral del beneficiario de la ayuda, actualizado a la fecha de presentación de la justificación.
- Justificante de los recibos de autónomos (RETA), o del régimen que legal o estatutariamente corresponda, del beneficiario de la ayuda económica y su justificante de pago, correspondientes a un periodo ininterrumpido de 12 meses a contar desde la concesión de la ayuda.
- En el caso de sociedades documentación acreditativa de actividad durante 12 meses desde la concesión de la ayuda.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y la documentación acreditativa del pago de los gastos subvencionables.
- Contrato de trabajo visado por el Servicio de Empleo o Convenio de cooperación educativa para la realización de prácticas académicas eternas firmado con la UJA.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá requerirse al beneficiario los justificantes que se consideren oportunos que permitan obtener evidencias sobre la adecuada aplicación de la ayuda.

El plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el art. 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art.



32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación indicada deberá presentarse mediante copia compulsada.

CAPÍTULO III RECURSO

Artículo 32. RECURSO

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el mismo órgano que dictó la resolución, conforme a lo establecido en los artículos 112, 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones (BOE de 2 de octubre), o bien, interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio (B.O.E. 14 de julio). Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

25998951G PEDRO
JESUS PEREZ (R:
Q7350006H)

Firmado digitalmente por
25998951G PEDRO JESUS PEREZ
(R: Q7350006H)
Fecha: 2023.02.13 13:20:58
+01'00'

Fdo.: Pedro J. Pérez Higuera
Vicerrector de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad,
Emprendimiento y Universidad Digital
(Por delegación de funciones mediante Resolución de la Universidad de Jaén, de 7 de mayo de 2019,
BOJA nº 125 de 2 de julio)

